

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo

SUMARIO

Reales decretos.

Ascenso del G. de B. D. F. Obanos. —Destino al G. de D. D. F. Obanos.

Reales órdenes.

ESTADO MAYOR CENTRAL. —Destino a los Ts. de N. D. A. Arriaga, D. J. Cabezas, D. F. Bernal y a un condestable. —Resuelve instancias de dos maquinistas. —Aprueba entregas de la 1.^a y 2.^a Divisiones de los ramos de Armamentos de la Carraca y Ferrol.

SERVICIOS AUXILIARES. —Destino a un escribiente.

SERVICIOS SANITARIOS. —Traslada R. O. remitiendo a Instrucción Pública el proyecto de presupuesto para 1920 de la fundación «Félix de Echaz.»

Circulares y disposiciones.

NAVEGACION Y PESCA MARITIMA. —Referente a precauciones que deben adoptarse para las personas que trabajan a bordo de los buques mercantes.

Concurso.

Sección Oficial

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en promover al empleo de general de división de Infantería de Marina, con antigüedad de trece del actual, para cubrir vacante reglamentaria, al general de brigada del mismo Cuerpo, D. Federico Obanos y Alcalá del Olmo.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Manuel de Florez.

A propuesta del Ministro de Marina,
Vengo en nombrar Inspector general del cuerpo de Infantería de Marina, al general de división de dicho Cuerpo, D. Federico Obanos y Alcalá del Olmo.

Dado en Palacio a diez y siete de octubre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina.

Manuel de Florez.

REALES ÓRDENES

Estado Mayor central

Cuerpo General de la Armada

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. Alfonso Arriaga y Adám, pase destinado a la división de instrucción, con el exclusivo objeto de adquirir los conocimientos prácticos que determina la real orden de 4 de diciembre de 1916.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central.

Adriano Sánchez

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente de navío D. José Cabezas y Carlé, cese en el crucero *Cataluña* y embarque de segundo Comandante en el cañonero *Laya*, en relevo del oficial de igual empleo don Alfonso Arriaga y Adám, que pasa a otro destino.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro

de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1919.

FLÓREZ

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz
Sr. Intendente general de Marina.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que al terminar las prácticas que actualmente efectúa en la división de instrucción el teniente de navío D. Francisco Bernal y Macías, vuelva a su anterior destino de segundo Comandante del contratorpedero *Cadarso*.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. Comandante general de la escuadra de instrucción.

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Sr. Intendente general de Marina.

Cuerpo de Condestables

Excmo. Sr.: Cumpliendo el día 20 del corriente mes el tiempo reglamentario de destino en la corbeta *Nautilus*, el primer condestable D. Francisco Lanza Fernández, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sea relevado en dicho destino por el de igual empleo D. Germán Montero Pérez.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol

Sr. General Jefe de la división de instrucción.

Cuerpo de Maquinistas (2.ª Sección)

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el primer maquinista de la Armada D. Emilio García Manchón, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 14 de enero de 1919 (DIARIO OFICIAL núm. 15, pág. 95), por la que se hace extensivo a Marina lo dispuesto en Guerra referente a la situación de reemplazo, se ha servido disponer pase el citado maquinista a la situación de reemplazo por enfermo en el apostadero de Cartagena, debiendo, cumplimentarse por el Comandante general del mismo, lo que dispone el artículo 18

del reglamento de contramaestres de 21 de septiembre de 1915 (D. O. núm. 212), hechos extensivos varios artículos al cuerpo de Maquinistas por real decreto de 28 de octubre del mismo año (DIARIO OFICIAL núm. 246).

Es asimismo la voluntad de S. M., se remita a este Estado Mayor central, por la referida autoridad, certificado de las licencias por enfermo que consten en el historial del citado maquinista y haya disfrutado desde su ingreso en el servicio, a excepción de las que sean por regreso de Ultramar, para tener en este Estado Mayor central noticia exacta sobre el particular.

De real orden, comunicada por el señor Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Como resultado de instancia promovida por el primer maquinista de la Armada, en la situación de servicios de tierra, D. Juan Aguilar García, en solicitud de que se aclare la real orden de 16 de mayo del corriente año (D. O. núm. 113), y poder ascender en su día a maquinista mayor del nuevo reglamento, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Estado Mayor central, se ha servido disponer que, aclarada suficientemente dicha soberana disposición por la de 2 de septiembre del corriente año (D. O. núm. 199), no procede nueva aclaración, debiendo quedar firme y subsistente esta última.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Marina, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cartagena.

Entrega de destino

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 3.751, fecha 3 del presente mes, del Comandante general del apostadero de Cádiz, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de las reglamentarias actas de entrega de la 1.ª División del

ramo de Armamentos del arsenal de la Carraca, efectuada por el capitán de fragata D. Angel Pardo Puzo al de corbeta D. José Barreda Castañeda, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar las actas de referencia.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Excmo. Sr.: Dada cuenta de la comunicación número 1.651, fecha 3 del presente mes, del General Jefe del arsenal de Ferrol, que eleva a este Ministerio expediente acompañado de las reglamentarias actas de entrega y estados de la 2.ª División del ramo de Armamentos del citado arsenal, hecha por el capitán de fragata D. Mariano Sanjuán Domínguez al de corbeta D. Jacobo Rodríguez Sanmartín, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la 2.ª Sección (Material) del Estado Mayor central, ha tenido a bien aprobar las actas de referencia.

Lo que de real orden, comunicada por el señor Ministro, digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 14 de octubre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. General 2.º Jefe del Estado Mayor central de la Armada.

Sr. General Jefe del arsenal de Ferrol.

Servicios auxiliares

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el escribiente del cuerpo de Auxiliares de Oficinas D. José López García, cese de prestar sus servicios en el apostadero de Cádiz y pase a continuarlos a este Ministerio, para donde deberá ser pasaportado.

De real orden, comunicada por el Sr. Ministro, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 18 de octubre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. Contralmirante Jefe de servicios auxiliares.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.

Sr. Intendente general de Marina.

Servicios sanitarios

Fundación «Félix de Echauz»

Excmo. Sr.: En real orden comunicada de esta fecha, se dice al Sr. Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Al objeto de cumplimentar por el Patronato de la Fundación «Félix de Echauz» que radica en este Ministerio, lo dispuesto en el art. 21 del real decreto de 27 de septiembre de 1912, expedido por V. E., referente a las Fundaciones benéfico-docentes, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se remita a V. E. el proyecto de presupuesto por triplicado, para los fines de la misma, correspondiente al próximo año de 1920, que ha sido redactado por el mencionado Patronato.»

Lo que traslado a V. E. para su debido conocimiento y efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 16 de octubre de 1919.

El Almirante Jefe del Estado Mayor central,

Adriano Sánchez.

Sr. Inspector general de Sanidad de la Armada.

Sr. Presidente del Patronato de la fundación «Félix de Echauz».

Circulares y disposiciones

DIRECCIÓN GENERAL DE NAVEGACIÓN Y PESCA MARITIMA

Trabajo a bordo de los buques mercantes

El Departamento marítimo del «Board of Trade», de Inglaterra, ha publicado recientemente un memorandum acerca de las precauciones que deben tomarse para evitar que los vapores o gases desprendidos de los combustibles líquidos causen daños a las personas que trabajan a bordo de los buques.

El citado memorandum dice que recientemente se ha tenido noticia de que personas empleadas en la limpieza o reparación de tanques de combustible líquido, y en la carga en bodegas situadas sobre doubles-fondos que contenían dicho combustible se habían asfixiado o envenenado por los vapores o gases desprendidos del referido combustible líquido.

Breves detalles en cada caso, son los siguientes:

Caso primero. Un vapor cargó en Nueva-Orleans 2.360 toneladas y media de maíz en bruto, 30 toneladas y media de avena en bruto, 787 toneladas de maíz en grano, 2.706 toneladas de harina en sacos, 68 toneladas y media de lana de algodón y 776 toneladas y cuarto de combustible líquido. Esta última carga se metió en los tanques del doble-fondo debajo de las bodegas.

Durante el viaje al Reino Unido, las aberturas de ventilación y las escotillas de las bodegas se conservaron cerradas y al llegar a puerto, al abrir la escotilla de la bodega núm. 1, en donde se llevaba la harina, cuatro hombres entraron a hacer la descarga, los cuales fueron intoxicados por los vapores o gases del combustible líquido y en tal forma que de las resultas murieron.

El primer oficial del barco, no obstante estar sobre cubierta, también enfermó, como resultado de inhalar los gases que salían por la escotilla.

A consecuencia de estos hechos se ordenó una investigación de las causas que originaron la muerte de las heridas personas, y la información pericial declaró que la carga de harina de la bodega había producido ácido carbónico y el combustible líquido que se había filtrado de los dobles-fondos a las sentinas había desprendido el venenoso óxido de carbono.

Caso segundo. Un vapor-tanque había conducido una carga de combustible para motores de aviación o sea de esencias muy ligeras de petróleo.

Una vez descargado se consideró necesario efectuar algunas reparaciones en uno de los tanques que habían conducido la esencia, y al afecto, antes de que entrara nadie se le sometió a una corriente de vapor de agua durante trece horas, terminadas las cuales se estableció ventilación con mangueras de lona. A continuación se dejó entrar agua hasta una altura de 1'80 metros y después se achicó, dejando sólo una altura de 76 mm. en la parte más baja.

Terminadas las anteriores operaciones entró en el tanque el primer oficial y habiendo observado una pequeña cantidad de esencia flotando en el agua ordenó inundar otra vez el tanque hasta una altura de 60 cm. y a continuación achicarlo, terminado lo cual se quitaron las mangueras y se colocaron las puertas del tanque. Al día siguiente fueron a bordo un capataz y seis hombres para hacer la limpieza del tanque antes de emprender su reparación. Las puertas del tanque que habían permanecido cerradas se abrieron y entró el capataz para ver si era posible que comenzase el trabajo de limpieza. Permaneció en el tanque unos diez minutos y como aparentemente le satisfizo su estado ordenó que bajaran cinco de los seis hombres que le acompañaban. Cuando esos hombres estuvieron abajo comenzaron el baldeo del tanque con el agua que tenía en el fondo y casi inmediatamente tres de ellos cayeron desvanecidos y de ellos uno murió.

La explicación dada al caso es que al remover el agua se produjo gran cantidad de gases tóxicos que asfixiaron o envenenaron a los tres individuos.

Caso tercero. Otro vapor tanque había conducido una carga de esencia y habiéndose notado la necesidad de hacer reparaciones en algunas válvulas de uno de los tubos de conducción de combustible, situado bajo la plataforma más baja de la cámara de bombas, y se enviaron unos hombres a efectuarla y uno de ellos, de nacionalidad china, se desvaneció por efecto de los gases o vapores y murió.

En este caso debe notarse que la cámara de bombas tenía ventilación permanente por manguerotes ordinarios,

Para evitar desgracias análogas, el referido departamento marítimo del «Board of Trade», hace las siguientes recomendaciones:

Cuando se conduzca, como carga, combustible líquido (petróleo o esencia), sea en dobles fondos o en otra parte se tendrá especial cuidado en que los tanques que lo contengan sean estancos.

El más exquisito cuidado debe ponerse en que se ventilen completamente todos los espacios en que se haya cargado petróleo o esencia y así como los a ellos contiguos, antes de que se consienta que en ellos entre persona alguna.

Si la precaución que precede se hubiera tomado en el caso primero, antes aludido, no hubieran ocurrido las desgracias apuntadas, pues en el mismo buque pudo comprobarse en los siguientes puertos de escala, que practi-

cando una buena ventilación antes de que la gente entrara en la bodega, no ocurrían intoxicaciones.

En cuanto al caso segundo, es importante fijarse en que el gas no existió en cantidad suficiente para ser nocivo hasta que a consecuencia de la remoción del agua se desprendió nueva cantidad. En casos como éste las personas que entren en un tanque deberán ir amarradas con un cabo que salga fuera, y en la boca del tanque o escotilla deberán estacionarse otros hombres dispuestos a dar inmediato auxilio a los que están dentro, permaneciendo allí, por lo menos, hasta que claramente se vea que no existe peligro.

Si fueran a hacerse reparaciones en las que se necesitarán remaches al rojo, no sólo deberá someterse el tanque o bodega a una corriente de vapor, a ventilación posterior y a inundación y achique hasta que no quede ningún agua, sino que será preciso que persona competente determine la composición de la atmósfera que existe en el tanque o bodega después de las anteriores operaciones, y sólo cuando esos fondo acusen que no existe gas, cuya circunstancia certificará la aludida persona competente, es cuando podrá consentirse que comiencen los trabajos de reparación.

En el caso tercero, el espacio situado bajo la plataforma debió ventilarse con una manguera y a los hombres que se enviaron a hacer la reparación, debió haberseles provisto de caretas de gas que debieron existir a bordo, y además, debió también haberse ordenado que otros hombres hubiesen estado en lugar cercano, observando a los que hacían la reparación para prestarles auxilio en el momento en que fuera necesario.

Los oficiales que dirigen los trabajos son los responsables de la seguridad de las personas que lo realizan en sitios peligrosos de los buques, y, en consecuencia, debe velar porque se tomen las debidas precauciones en cuanto a ventilación, ir amarrados con cuerdas, uso de caretas de gas, y en fin, al estacionamiento de otras personas en lugar cercano para con presteza poder prestar auxilio.

Lo que se circula a los Sres. Comandantes de Marina para que den la mayor publicidad, dentro de sus provincias, para evitar casos como los apuntados, en nuestra Marina mercante.

Madrid, 9 de octubre de 1919.

El Director general de Navegación y Pesca marítima,
Augusto Durán.

CONCURSO

REGIMIENTO EXPEDICIONARIO DE INFANTERIA DE MARINA

Debiendo proveerse por oposición en Larache (Marruecos), una plaza de músico de 2.^a para requinto, que se halla vacante en dicho regimiento, residente en el citado punto, se saca a concurso la provisión de dicha plaza, al que podrán concurrir todos los individuos de las clases civil y militar que reúnan las cualidades exigidas por las disposiciones vigentes, quienes dirigirán las solicitudes debidamente documentadas (antes del 11 de noviembre próximo, día en que tendrá lugar la oposición), al Sr. Teniente Coronel Jefe accidental del expresado regimiento.

Larache, 11 de octubre de 1919.

El Teniente Coronel, Jefe accidental del regimiento,
Manuel Manrique de Lara